

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

28 SET. 2023

TEODORO V. ROSA RUIZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 550-2023-GRA/GGR

Huaraz, 27 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 660-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 09 de noviembre de 2022, el Oficio N° 0465-2023-MIDAGRI-SG de fecha 21 de febrero de 2023, el Oficio N° 251-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 04 de mayo de 2023, el Oficio N° 342-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 23 de junio de 2023, el Informe Legal N° 486-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza"*;

Que, el inciso 2.26 del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GRA/GR de fecha 22 de setiembre de 2023, en materia administrativa, el Gobernador Regional amplía las facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, delegándose al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de *"Designar al representante del Gobierno Regional de Ancash ante la Comisión de Adjudicación Encargada de Procesar las Adjudicaciones a los Beneficiarios que se encuentren bajo el amparo de la Ley N° 27887, del Proyecto Especial Chincas"*;

Que, mediante el Oficio N° 660-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 09 de noviembre de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chincas, reitera al Ministerio de Agricultura y Riego, la designación de su representante para formar parte de la Comisión



de Adjudicación de las Leyes N° 27887 y N° 28042 del Proyecto Especial Chincas – Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el Oficio N° 0465-2023-MIDAGRI-SG de fecha 21 de febrero de 2023, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, informa al Gobernador Regional, que se ha designado al Ing. Vladimir German Cuno Salcedo, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante la Comisión de Adjudicación de las Leyes N° 27887 y N° 28042 del Proyecto Especial Chincas – Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 251-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas, solicita al Gobernador Regional la designación del representante para formar parte de la Comisión de Adjudicación de las Leyes N° 27887 y N° 28042 del P.E. Chincas – Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 342-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GG de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, reitera al Gobernador Regional, respecto a la designación del representante para formar parte de la Comisión de Adjudicación de las Leyes N° 27887-28042 del Proyecto Especial Chincas – Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 486-2023-GRA/GRA de fecha 13 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, resulta viable que, mediante Resolución Ejecutiva Regional el Gobernador Regional conforme la Comisión de Adjudicación encargada de Procesar las Adjudicaciones a los beneficiarios que se encuentran bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27887, del Proyecto Especial Chincas, exceptuando que dicha facultad sea delegada al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad del Gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional, la cual señala que:

Artículo 1.- Objeto de la norma

La Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe procederá, dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles a la fecha, a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados.

El área total restante continuará rigiéndose bajo las normas vigentes de subasta pública.

La Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe fijará el valor que pagará el pequeño productor por la compra de las tierras señaladas en el párrafo precedente. Entiéndese por tierras habilitadas aquellas que cuentan con punto de agua en cabecera de parcela”.

Que, corresponde al Gobierno Regional de Ancash, por intermedio del Proyecto Especial Chincas, disponer el total del terreno que se encuentre disponible a adjudicar directamente mediante compra venta a través de sorteo público, hasta el 30% del total de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO

esas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados;

Que, en el artículo 1° del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes N° 27887 y N° 28042, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, establece que el ámbito de aplicación de la presente norma es:

"Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento norma:

1.1 Procedimiento de adjudicación en venta directa de terrenos de cinco (5) hectáreas de extensión, a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27887, hasta el treinta por ciento (30%) de las tierras habilitadas o eriazas con aptitud agropecuaria de propiedad de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación que se encuentren disponibles a la fecha de vigencia de esa Ley".

Que, respecto a quienes son los beneficiarios de la presente Ley y Reglamento, corresponde citar lo señalado en el artículo 3° del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes N° 27887 y N° 28042, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, la cual establece que:

"Artículo 3.- Beneficiarios de la Ley N° 27887.

Son beneficiarios de la Ley N° 27887, los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI, los campesinos y pequeños agricultores residentes en las zonas aledañas de influencia de los Proyectos Especiales, conforme al siguiente orden de prioridades:

- 1. Socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI.*
- 2. Campesinos y/o pequeños agricultores individuales y/o asociativamente damnificados y afectados por desastres naturales y/o por ejecución de las obras de los Proyectos de Irrigación.*
- 3. Campesinos y/o pequeños agricultores individuales sin tierras aptas para la agricultura y/o asociativamente".*

Que, sobre la conformación de la Comisión de Adjudicación, es pertinente citar lo señalado en el artículo 8° del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes N° 27887 y N° 28042, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, el cual dispone respecto a la conformación de la Comisión de Adjudicación, que:

"Artículo 8.- Entidad encargada de las adjudicaciones y conformación de Comisiones de Adjudicación

"El Gobierno Regional o el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, en su caso, es la entidad encargada de las adjudicaciones a los beneficiarios de la Ley N° 27887, a través de los Proyectos Especiales.

A tal fin, dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones, conforme a las funciones que más adelante se señala. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a. El Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial, quien la presidirá.*
- b. Un representante del Gobierno Regional correspondiente al de la sede del Proyecto Especial.*
- c. Un representante del Ministerio de Agricultura".*

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 003-2023-GR/CR y demás antecedentes;



BIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAUREN
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ingeniero civil **GERSON DANIEL ARGÜELLES NEIRA** en calidad de **REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, para formar parte de la Comisión de Adjudicaciones a los beneficiarios que se encuentra dispuesto en la Ley N° 27887, del Proyecto Especial Chincas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General-Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SET, 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO